



14553

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma***ANUNCIO CONVOCATORIA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE LABORAL
INTERINO DE ARQUITECTO MUNICIPAL.***

Por decreto n.º 200/2016, de 23 de agosto, por esta Alcaldía, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral y con carácter de interinidad del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal, mediante el sistema de oposición.

De conformidad con lo establecido en la base tercera, el plazo de presentación de solicitudes, que se ajustaran al modelo que consta como anexo II de las citadas bases, será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE
INTERINIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO, DE ARQUITECTO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)****Primero. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Arquitecto Municipal de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, con carácter de interinidad hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo o amortización de la plaza. El puesto de trabajo está incluido en la plantilla de personal del Ayuntamiento, aprobada con el presupuesto Municipal de 2016: Plaza de Arquitecto Municipal (vacante). Grupo I del convenio colectivo de este Ayuntamiento. La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales y sus retribuciones las que correspondan conforme al convenio colectivo. El sistema electivo elegido es de Oposición.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 4.1. del Real Decreto 2720/1998, de 18 de abril, que permite el nombramiento de personal laboral interino durante el tiempo de selección para la cobertura definitiva de un puesto de trabajo concreto.

Se declara a efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que dicho puesto resulta prioritario y afecta a servicios públicos esenciales, establecidos en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del Permiso de conducir tipo B y que se conduzca de forma efectiva.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera.- Instancias.

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio, formalizando la convocatoria e incluyendo el texto íntegro de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento: www.palazuelosdeeresma.es.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de Arquitecto Municipal, interino, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Palazuelos de Eresma, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1.- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

2.- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta IBAN municipal: ES51-2038-7632-2864-0000-0146.

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, para lo cual deberán adjuntar documento acreditativo de esta circunstancia.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominativa del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal y Web Municipal.

Contra la resolución por lo que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos, así contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos vocales, conforme al siguiente detalle:



Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Vocal y Secretario: Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, en posesión del título de Técnico Urbanista expedido por la Administración del Estado designado por el Colegio Provincial de Segovia, de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Este vocal, actuará, además como Secretario.

Vocal: Arquitecto Superior designado por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, excluidos los de la demarcación de Segovia.

Presidente Suplente: Secretario-Interventor de Habilitación Estatal designado por el Colegio Provincial de Segovia, de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vocal y Secretario Suplente: Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, en posesión del título de Técnico Urbanista expedido por la Administración del Estado designado por el Colegio Provincial de Segovia, de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vocal Suplente: Arquitecto Superior designado por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, excluidos los de la demarcación de Segovia,.

Todos los miembros del tribunal serán titulados superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concudiese alguna de aquellas circunstancias.

Si fuere necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Alcalde-Presidente.

Igualmente, la Alcaldía Presidencia podrá nombrar colaboradores del Tribunal entre el personal de la Corporación, que tendrán por función la de auxilio en la gestión de actuaciones materiales del procedimiento selectivo, no formando parte en ningún caso del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios y Web Municipal de la Resolución de la Alcaldía que así lo disponga o anuncio indicativo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los aspirantes, las calificaciones de aquellos que lo hayan superado y las incidencias que se produzcan.



Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección y condiciones.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de OPOSICIÓN, tal y como establece el artículo 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, ya que la naturaleza de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar hacen que el sistema más adecuado sea el de Oposición, por cuanto, permite una mejor aplicación del principio de capacidad de los aspirantes.

El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo I de estas Bases.

El sistema de selección se regirá de la siguiente forma:

Primer ejercicio: El tribunal preparará uno o varios grupos de preguntas, mínimo de 10 y máximo de 20, relativas al temario que se incorpora como anexo I, que incluirá, obligatoriamente, preguntas de la parte general (derecho Administrativo) y preguntas de la parte específica (materias específicas)

Las preguntas se puntuarán de "0" a 10,00 puntos y para superar el ejercicio se ha de obtener, al menos, 5,00 puntos.

Seleccionado por el tribunal el grupo de preguntas que corresponda, los opositores dispondrán de un máximo de 60 minutos, para contestar las mismas por escrito.

Los opositores, por el orden que se establezca por sorteo en el mismo acto, procederán seguidamente a dar lectura de sus ejercicios. El tribunal dispondrá de un máximo de 10 minutos para realizar las preguntas o solicitar las aclaraciones que estime oportunas en relación al ejercicio de cada opositor.

Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificarán como no aptos, decayendo su derecho de participar en la celebración del segundo ejercicio. La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el plazo de tiempo que así mismo sea fijado por el Tribunal calificador, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal referido a la Parte Específica del Temario Anexo de la presente convocatoria, y relativo a funciones propias asignadas al puesto de trabajo.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales (exclusivamente en soporte papel) pero en ningún caso podrán hacer uso de aquellos repertorios de legislación, jurisprudencia o doctrinales comentados, tanto en soporte papel como electrónico.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática de planteamiento y la formulación de conclusiones. El ejercicio será calificado de 0,00 a 15,00 puntos. El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los aspirantes, el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de 7,50 puntos de puntuación final.

Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificará como no apto decayendo su derecho de participar en el procedimiento selectivo. La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal.

Calificación final de la Oposición: La calificación final, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los aspirantes que no superen alguno de los ejercicios se les calificará como no aptos. La lista que contenga la calificación final de la fase de oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Web Municipal

Octava. Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado, por orden de puntuación final obtenido, y la hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Alcaldía de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado con máxima calificación.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Web Municipal, el aspirante propuesto por el Tribunal pre-



sentarán en Registro General de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos expresados en Base Segunda:

A) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada en este Ayuntamiento del título correspondiente de Licenciatura en Arquitectura.

B) Declaración Jurada de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme, ni incurrir en causa de incompatibilidad.

Dicha declaración deberá adecuarse al modelo normalizado previsto en el Anexo II de estas Bases.

D) Copia compulsada en este Ayuntamiento del permiso de conducir.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/los aspirante/s comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/ellos y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya/n podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el órgano competente la propuesta de aspirante aprobado, se procederá al nombramiento del aspirante como Personal Laboral, en su modalidad pertinente, en cuya resolución deberá figurar la obligatoriedad de que el personal nombrado dé cumplimiento dentro del plazo posesorio a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia a la circunstancia de sí el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2.º y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El opositor nombrado deberá tomar posesión de su puesto y prestar promesa o juramento en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Novena. Nombramiento

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

El/la candidata/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por alguno de los sistemas previstos legalmente.

- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

Décima. Constitución de una lista de reserva.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la calificación final de la oposición se constituirá una lista de reserva con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La Alcaldía Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la lista de reserva.

La lista extinguirá su eficacia en el caso de convocarse nuevo proceso selectivo para la actualización de dicha lista en relación al mismo puesto de trabajo o, en su caso, cuando se proceda a cubrir el puesto de trabajo definitivamente.

Undécima. Régimen jurídico.

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los



Trabajadores, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Ley 30/1.984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter suptorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores y al Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

Duodécima. Impugnaciones.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palazuelos de Eresma, a 23 agosto 2016.

ANEXO I. TEMARIO.

Parte general: Derecho Administrativo.

Tema 1. El acto administrativo: Delimitación conceptual y elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 2. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 3. El Procedimiento administrativo común: Disposiciones generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 4. La Organización Municipal. Los órganos fundamentales: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales

Parte específica: Materias específicas.

Tema 1. La Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 2. Intervención administrativa municipal sobre las actividades y servicios: Régimen de las actividades clasificadas sometidas a licencia. Régimen de las actividades que necesitan Declaración Responsable y Comunicación Previa. Ley 11/2003 de 8 de marzo Ley de Protección Ambiental.

Tema 3. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto y ámbito de aplicación, derechos y obligaciones: Derecho a la protección, principios de la acción preventiva; plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva; medios de protección. Servicios de prevención. Responsabilidades del empresario.

Tema 4. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidades y Garantías. Requisitos básicos de la edificación, proyecto, licencias, y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada. Normativa técnica y control de calidad de la edificación.

Tema 5. Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contrato de obras.



Tema 6. Decreto 74/2005, de 20 de octubre, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno.

Tema 7. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Clasificación y Calificación del Suelo. Régimen de usos. Parcelaciones y Reparcelaciones. La Edificabilidad. Régimen de la Propiedad del Suelo. Planes y restantes instrumentos de la Normativa Urbanística.

Tema 8. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Ejecución de la ordenación urbanística. Unidades de Ejecución. Programas de Actuación Urbanizadora. Sistemas de Ejecución. Obtención y Valoración de la red de Sistemas Generales y Locales.

Tema 9. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Garantías y protección de la normativa urbanística. Licencias. Disciplina Urbanística. Ordenes de Ejecución. Declaración de ruina.

Tema 10. Valoraciones: Conocimiento teórico y práctico del Régimen de Valoraciones regulado en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, desarrollado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Tema 11. Rehabilitación urbana: Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Informe de evaluación de los edificios. La Inspección Técnica de Edificios.

Tema 12. El Planeamiento General Vigente en el Municipio de Palazuelos de Eresma: Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 8 de Mayo de 1981. Modificaciones al Planeamiento General inicial.

Tema 13. El Planeamiento de Desarrollo Vigente en el Municipio de Palazuelos de Eresma. Instrumentos con Aprobación Definitiva.

Tema 14. El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Palazuelos de Eresma en tramitación (Aprobado Inicialmente).

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO LA ADMISIÓN Y FORMALIZANDO LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dña..... mayor de edad, con DNI n.º..... a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección de un Arquitecto y configuración de una lista de reserva,

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º....., de fecha, en relación con la convocatoria del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal, con carácter interino, del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, solicita su admisión a las pruebas selectivas correspondientes.

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Tercero. Que declaro conocer las bases de la convocatoria y las acepto.

IGUALMENTE, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

Primero:

Nacionales: Que no he sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Segundo:

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

**Tercero:**

..... a..... de de 2016

El/ La interesado/a:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma”.

Contra la aprobación de las anteriores bases, que pone fin a la vía administrativa: Artículos 52 de la Ley 7/1985 y 109 de la Ley 30/1992, podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes y ante esta Alcaldía.
- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre de los de Segovia y en el plazo de 2 meses.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél quede resuelto, expresamente o por silencio.

Igualmente podrá interponer cualquier otro recurso que siendo compatible en Derecho estime que pudiera corresponderle.

Palazuelos de Eresma, a 24 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.

14548

Ayuntamiento de Valseca**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valseca, adoptado el día 13 de julio de 2016, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 4/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 9 Pasivos financieros.....75.631,05 €.

FINANCIACIÓN:

Capítulo 8 Activos financieros.....75.631,05 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valseca, a 23 de agosto de 2016.— El Teniente de Alcalde, Julio César Agudo Cuadrado.